

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
SECRETARÍA
ESTADOS ELECTRÓNICOS
16 DE MAYO DE 2022

Magistrado: Dr. EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

520012333000-2021-00024-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO ARTEMIO ORDOÑEZ SALAS VS CENTRO DE SALUD ESE DE LA UNIÓN NARIÑO	AUTO SUSPENDE AUDIENCIA Y PONE EN CONOCIMIENTO	13-05-22
----------------------------	--	--	----------

VER PROVIDENCIAS A CONTINUACIÓN



Tribunal Administrativo de Nariño
Sala Unitaria

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

Pasto, viernes, trece (13) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF.: 520012333000-2021-00024-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARTEMIO ORDÓÑEZ SALAS
DEMANDADO: CENTRO DE SALUD ESE DE LA UNIÓN – NARIÑO
ASUNTO: AUTO SUSPENDE AUDIENCIA Y PONE EN CONOCIMIENTO

Encontrándose el asunto con fecha y hora programadas para la realización de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, la señora Agente del Ministerio Público, Dra. Aida Elena Rodríguez Estrada, el 18 de abril de 2022, solicita se realice el saneamiento del proceso con el fin de que se declare la falta de jurisdicción y se remita el asunto a la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

En ese orden, de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011¹, así como con el artículo 137 del C.G.P, se pondrá en conocimiento de las partes la situación anotada, para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, se pronuncien al respecto; en caso contrario, si vencido el término indicado las partes guardan silencio, se continuará con el curso del proceso.

En consecuencia, se suspenderá la audiencia programada para el día lunes, 16 de mayo de 2022, a las 09:00 a.m., para reanudarla una vez se resuelva la solicitud.

En consecuencia, la Sala Unitaria de Decisión del Tribunal Administrativo de Nariño,

DISPONE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la falta de jurisdicción invocada por la señora Agente del Ministerio Público a las partes, por el término de tres (03) días, para que, si a bien lo tienen se pronuncien.

SEGUNDO: SUSPENDER la audiencia de pruebas programada para el día **lunes, dieciséis (16) de mayo de 2022 a las 09:00 a.m.**, por lo expuesto en precedencia.

TERCERO: La presente decisión deberá ser notificada a las entidades mencionadas, conforme lo dispuesto en el artículo 137 del C.G.P., en armonía con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado

¹ ARTÍCULO 207. CONTROL DE LEGALIDAD. Agotada cada etapa del proceso, el juez ejercerá el control de legalidad para sanear los vicios que acarrear nulidades, los cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Firmado Por:

**Edgar Guillermo Cabrera Ramos
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Contencioso Administrativa
Tribunal Administrativo De Pasto - Nariño**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85d27d457bd1c8a373a99011a86d292e5dd7ae5d7b06d1cb1749ca158aacfcc2**

Documento generado en 13/05/2022 12:07:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>